

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/09/2023, 11:19:38
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.86

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
001	MEDELLIN (ANTIOQUIA)			18/2/2009			
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	05001	60	00	206	2008	06764	01

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD				
AUTORIDADES QUE CONOCIERON															
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	0	PRESOS A CARGO JEPMS									0
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	13														

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

3. CLASE DE PROCESO	
Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	0515

4. OBSERVACIONES

El Juzgado 1 de Descongestión, declara extinguida la pena impuesta a JUAN GUILLERMO CELIS MENDOZAO, SE REMITRE EXPEDIENTE FALLADOR JUZ. 12 PENAL CTO DE MED. 2 c. SE INFORMO A LAS AUTORIDADES CON LOS OFICIOS 213, 214, 215, 216.

----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/09/2023, 11:19:38
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.86

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
03/09/11	Remisión expedientes, oficios y despachos	El Juzgado 1 de Descongestión, declara extinguida la pena impuesta a JUAN GUILLERMO CELIS MENDOZA, SE REMITRE EXPEDIENTE FALLADOR JUZ. 12 PENAL CTO DE MED. 2 c. SE INFORMO A LAS AUTORIDADES CON LOS OFICIOS 213, 214, 215, 216.		
03/09/11	Auto que ordena la extinción	Mediante interlocutorio 1400 de 17 DE AGOSTO de 2011, El Juzgado 1 de Descongestión, declara extinguida la pena impuesta a JUAN GUILLERMO CELIS MENDOZA, y en consecuencia ordena la liberación definitiva. Esta debidamente ejecutoriada y se ordena el envío al fallador, JUZ. 12 PENAL CTO DE MED. 2 c. SE INFORMO A LAS AUTORIDADES CON LOS OFICIOS, 213, 214, 215, 216 (DAS, REGISTRADURIA, PROCURADURIA Y FISCALIA).		
02/07/11	Recepción Memorial	E ENVIA PROCESO AL JUZGADO PRIMERO DE DESCONGESTION PARA LAS ACTUACIONES PERTINENTES (VA UN CUADERNO)		
25/03/11	Auto que resuelve	MEDIANTE INTERLOCUTORIO 445 DE LA FECHA SE NIEGA SOLICITUD DE DISMINUCION O REHABILITACION DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS QUE REALIZA EL SENTENCIADO JUAN GUILLERMO CELIS		
23/03/11	Recepción Memorial	Sentenciado en libertad condicional solicita se le autorice para laborar como empleado público.		
24/11/10	Auto que resuelve	MEDIANTE AUTO 2825 DE LA FECHA SE REASUME CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE JUAN GUILLERMO CELIS, SIN DETENIDO (2 CUADERNOS)		
24/11/10	Recepción Memorial	Regresa el expediente de los Juzgados homólogos de Montería, consta de 2 cuadernos, sin detenido		
04/03/10	Auto solicitando remisión de expediente	SE REMITE POR COMPETENCIA EXPEDIENTE DE JUAN GUILLERMO CELIS MENDOZA A JUZGADOS DE EPMS DE MONTERIA Y SE ENVIA OFICIO A CARCEL DE TIERRALTA. UN CUADERNO.		
02/03/10	Recepción Memorial	De acuerdo al listado de trasladados el interno JUAN GUILLERMO CELIS MENDOZA fue trasladado mediante Resolución 014637 al centro carcelario de Tierralta (Córdoba)		
09/11/09	Auto que resuelve	SE ANEXA DOCUMENTO Y SE REGRESA PROCESO DE JUAN GUILLERMO CELIS MENDOZA, AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
04/11/09	Recepción Memorial	REGRESA PROCESO DEL JUZ.12 PENAL DEL CTO DE MED. CONFIRMANDO EL AUTO EN EL CUAL SE NEGÓ LA PRISION DOMICILIARIA		
09/09/09	Auto concede apelación y envío a Tribunal	SE CONCEDE RECURSO E APELACION Y SE ENVIA AL JUZ. 12 PENAL DEL CTO DE MED. VA 1 CUADERNO		
04/09/09	Recepción Memorial	Pronunciarse sobre RECURSO DE APELACIÓN.		
26/08/09	Auto negando detención domiciliaria	SE NIEGA LA PRISIÓN DOMICILIARIA A JUAN GUILLERMO CELIS		
14/07/09	Recepción Memorial	ASISTENCIA SOCIAL RINDE INFORME.		
05/06/09	Auto acatando decisión	Establecer la condición sociofamiliar del sentenciado		
02/06/09	Auto que ordena remitir a Medicina Legal	CON AUTO SE LE ENTERA A JUAN GUILLERMO CELIS, FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN POR NEUROPSIQUIATRIA, SE LE INFORMA QUE CON ALGUIEN CERCANO DEBE REMITIR CON TRES DIAS DE ANTICIPACIÓN A ESTA COPIA DE LA HISTORIA CLINICA Y PSIQUIATRICA ADEMÁS DE QUE A LA CITA DEBE DE IR CON UN ACOMPAÑANTE		
29/05/09	Recepción Memorial	Oficio de Medicina Legal y solicitud de CERTIFICACION (expediente pendiente de pasar a asistencia social)		
21/05/09	Auto acatando decisión	Estudiar la situación sociofamiliar		
18/05/09	Auto que ordena remitir a Medicina Legal	ANTES DE RESOLVER PETICIÓN A JUAN GUILLERMO CELIS, SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL, ADEMÁS SE ORDENÓ EVALUACIÓN MEDICO LEGAL DE SU ESPOSA		
29/04/09	Recepción Memorial	Memorial Poder		
23/04/09	Auto que resuelve	SE ANEXA ESCRITO Y SE SOLICITA PODER PARA DAR TRAMITE A SOLICITUD		
04/03/09	Recepción Memorial	APODERADO SOLICITA SUSTITUCION DE LA EJECUCION DE LA PENA		
18/02/09	Auto avocando conocimiento		1	14
18/02/09	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 18/02/2009 a las 14:56:51	1	13

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

JUAN GUILLERMO - CELIS MENDOZA

No.IDENTIFICACION

[71657743 \(ver información?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	07/09/2023, 11:19:38
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.86

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.